

ORDENANZA Nº: 6330/21.-

Ramallo, 5 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21770/20, y la nota obrante a fs. 21 del mismo, a través de la cual el Secretario de Seguridad Municipal, solicita se autorice una nueva prórroga del Contrato de Locación con la **Sra. Miriam Edith BUTARA DE CARIBONI** por el término de 3 (tres) meses; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia corresponde se formalice el instrumento contractual respectivo en pos del fin perseguido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una nueva “**Prórroga de Contrato de Locación**” entre el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. Nº 22.939.029** y la **Sra. Miriam Edith BUTARA DE CARIBONI** sobre el inmueble sito en Avda. San Martín N° 885 de la ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: **Circ. I, Sección B, Manzana 91, Parcela 3-b, Partida Inmobiliaria 6136 del Partido de Ramallo (087)**, obrante a fs. 22 que como **Anexo I** se adjunta con la presente; del Expediente N° 4092-217 70/20.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA 66330/21.-

PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACION

-----En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2021, entre la **Sra. MIRIAM EDITH BUTARA, DNI N° 17.320.891**, con domicilio real en calle Gomendio N° 1307 de la Ciudad de Ramallo, por una parte y por la otra, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIE – DNI. 22.939.029**, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan formular una nueva Prórroga respecto del Contrato de Locación celebrado entre ellas de fecha 02 de enero 2020 sobre el inmueble sito en Avenida San Martín N° 885 de la ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: **Circ. I, Sección B, Manzana 91, Parcela 3-b, Partida Inmobiliaria 6136 del Partido de Ramallo (087)**, las obligaciones contenidas en el mismo continúan de la misma manera en su totalidad durante el plazo de vigencia de la Prórroga

SEGUNDA: El plazo de la Prórroga mencionada en la cláusula anterior se establece por **TRES (3) MESES**, contando a partir del 1° de julio de 2021 venciendo el mismo indefectiblemente el día 30 de septiembre de 2021.-----

TERCERA: El precio del alquiler se conviene en la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00)** mensuales, manteniéndose las modalidades de pago y demás condiciones pautadas por las partes en el contrato original.-----

CUARTA: Se deja expresamente convenido que la Municipalidad de Ramallo podrá rescindir el presente convenio de Prórroga en forma anticipada, cuando razones de interés administrativo así lo justifiquen, comunicando tal decisión en un plazo no menor a **QUINCE (15) días** del comienzo del período locativo del mes siguiente.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----